

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00201 00
Demandante en demanda de reconvención, y demandado en principal	Jaime Radi Londoño Maya
Demandado en demanda de reconvención, y demandante en principal	José Misael Estrada Restrepo y su grupo familiar
Auto interlocutorio Nro.	966
Asunto	Admite demanda de reconvención



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al atender el escrito que presentó la mandataria judicial de los demandados dentro del término de traslado de su representado en la demanda principal, en el cual con fundamento en el artículo 371 del estatuto procesal vigente, formula demanda de reconvención donde actúa como demandante el señor Jaime Radi Londoño Maya en contra de José Misael Estrada Restrepo y su grupo familiar, conforme a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P, y el referido, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención que formula el demandado en la demanda principal; así, actúa como demandante el señor Jaime Radi Londoño Maya, en contra del señor José Misael Estrada Restrepo y su grupo familiar, conforme la demanda principal.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS la presente decisión, de acuerdo a lo consagrado en el inciso 4º del artículo 371 *ibídem*. Se ordena dar traslado de la demanda de reconvención al convocado, esto por el mismo término de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19/10/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 065 fijados alas 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c575c0649c91a3d51bc1ff32751355020b8708e252fa110eb3a577d32d18ea3**
Documento generado en 18/10/2022 01:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>